



Santiago 18 de junio de 2012

Sra.

María Ignacia Benítez

Ministra del Medio Ambiente

Teatinos 254/258, Santiago

Presente

REF: DENUNCIA VIOLACION DE RCA 038 2004, DAÑO AL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, POSIBLE TRAFICO DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS Y POSIBLE ASOCIACION ILICITA.

En diversas ocasiones me dirigí primero a la CONAMA y luego al Ministerio de Medio Ambiente, solicitando investigar violaciones a la RCA 038 de 2004, y otras irregularidades en el caso de tranque de Relaves de El Mauro, IV Región, Comuna de Los Vilos. Nunca recibí respuesta adecuada y hasta ahora nunca se realizó una investigación seria de estas denuncias.

Mi última carta con fecha 17 de mayo de 2012, dirigida a la Ministra de Medio Ambiente, no ha sido respondida. En la referencia esta carta denuncia: **VIOLACION DE RCA 038 DE 2004, PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO, MINERA LOS PELAMBRES Y POSIBE TRAFICO DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS.**

1.1- Solicito inhabilitación de la Ministra y funcionarios:

Deseo dejar constancia que en este caso la Ministra de Medio Ambiente, Sra. **María Ignacia Benítez**, así como diversos funcionarios y asesores del ministerio de Medio Ambiente tiene relación directa como ex empleados, con las empresas denunciadas y han tenido participación en los hechos que se señalan a continuación, por lo tanto solicito que sean inhabilitados para conocer este caso.

1.2- Presentación:

El **informe de Contraloría del 30 de mayo de 2012** de seguimiento al Informe 19 de 2006, del cumplimiento de la RCA 038 de 2004 del proyecto de Desarrollo Integral de Minera Los Pelambres que incluye el proyecto de relaves tóxicos de El Mauro, señala entre otros que:

a) La empresa Minera Los Pelambres:

- Violó no cumplió con lo estipulado en la RCA 038, al no construir en monte Aranda el parque rupestre y las instalaciones indicadas.
- No reinstaló los petroglifos en dicho parque que debía estar terminado antes de removerlos desde El Mauro.
- Tiene información de solo 40 sitios arqueológicos, pero faltan los restantes que según el informe N° 19 de 2006 (pág. 9), de la misma Contraloría, serían un

total de 148, es decir no habría información de un total de 108 sitios arqueológicos.

b) El Consejo de Monumentos:

- Violó la ley al autorizar la remoción de petroglifos y sitios arqueológicos, sin que estuviera construido el parque rupestre de Monte Aranda.
- No realizó las fiscalizaciones correspondientes de la locación de petroglifos y piezas arqueológicas.
- Permitió que los petroglifos permanecieran en el fundo EL Mauro.
- Permitió el almacenaje de piezas arqueológicas sin fiscalización.
- No posee planos actualizados de los sitios y de los petroglifos.
- No tiene informe final del estudio de impacto arqueológico de 2005.
- No tiene catastro de petroglifos ni piezas arqueológicas.
- No fiscalizó el traslado de petroglifos desde las bodegas de Pelambres hacia la Universidad de Chile.
- No sabe cuantas piezas arqueológicas se sacaron de la bodega y cantas llegaron finalmente a a Universidad de Chile.
- Ordena al CMN a instruir un sumario interno para determinar quien autorizó excavación de sitios arqueológicos sin que estuviera construido el parque rupestre en Monte Aranda, es decir violando la ley.

Lo anterior demuestra que el CMN, de manera sistemática y contumaz, ha violado la ley y ha mentido al Ministerio de Educación, a la Contraloría y otros organismos del Estado a quienes ha señalado en reiteradas ocasiones que las fiscalizaciones estaban al día, que la empresa había entregado los informes técnicos y que lo expresado en la RCA 038 se había cumplido. Tengo copias de estas cartas debidamente timbradas, puedo entregar copias cuando las soliciten.

En vista de las flagrantes violaciones a la ley de Bases del medio Ambiente y al incumplimiento de lo estipulado en la RCA 038, solicito al Ministerio de Medio Ambiente:

- a) Instruir a la COREMA IV Región y a los organismos que sea necesario, invalidar el permiso de construcción del tranque El Mauro.
- b) Obligar a la empresa Minera Los Pelambres, titular de este proyecto, a pagar todos los daños ocasionados e indemnizar a quienes hayan resultado dañados, especialmente los pobladores de la localidad de Caimanes.
- c) Entablar querrela contra todos quienes resulten responsables de poner en peligro la vida y la salud de las personas de la localidad de Caimanes.
- d) Entablar querrela contra todos quienes resulten responsables por:
 - Daño al patrimonio arqueológico.
 - Posible robo de piezas arqueológicas.
 - Posible tráfico de piezas arqueológicas.
 - Abandono de deberes (en el caso del CMN y funcionarios públicos)
 - Negociación incompatible.
 - Asociación ilícita, de acuerdo a los antecedentes que se entregan a continuación.
 - Investigar el rol de la SCHA (organismo privado) en estos ilícitos y solicitar sea retirada del Consejo de Monumentos Nacionales y en su reemplazo entre el Colegio de Arqueólogos de Chile (organismo colegiado).
- e) Informar al CDE de los antecedentes, con el objeto que se haga parte en las acciones judiciales que el caso amerita.

De acuerdo a los antecedentes entregados por la Contraloría, la cantidad de sitios involucrados y la total falta de información y fiscalización, es posible que en este caso

nos encontremos en presencia del mayor robo de piezas arqueológicas de la historia, con participación de una empresa privada, profesionales del área y al menos la negligencia cómplice del Consejo de Monumentos Nacionales, a cuyo cargo la ley deja el cuidado del patrimonio arqueológico.

Respecto a estas violaciones, la ley 17.288, señala entre otros:

Artículo 38º.- *El que causare daño en un monumento nacional, o afectare de cualquier modo su integridad, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.*

Artículo 38º bis.- *La apropiación de un monumento nacional, constitutiva de los delitos de usurpación, hurto, robo con fuerza en las cosas, o robo con violencia o intimidación en las personas, así como su receptación, se castigará con pena de multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales, además de la pena privativa de libertad que corresponda de acuerdo a las normas generales.*

Tratándose del hurto, si no fuere posible determinar el valor del monumento nacional, se aplicará la pena de presidio menor en sus grados mínimo a máximo, además de la multa aludida en el inciso precedente.

Artículo 39º.- *Los empleados públicos que infringieren cualquiera de las disposiciones de esta ley o que de alguna manera facilitaren su infracción, estarán sujetos a las medidas disciplinarias de carácter administrativo que procedan, sin perjuicio de la sanción civil o penal que individualmente mereciere la infracción cometida.*

Artículo 40º.- *Las obras o trabajos que se inicien en contravención a la presente ley, se denunciarán como obra nueva, sin perjuicio de la sanción que esta ley contempla.*

Artículo 42º.- *Se concede acción popular para denunciar toda infracción a la presente ley.*

De acuerdo a lo que señala el artículo 42º, envío esta carta al Intendente, al Gobernador del Choapa y al Alcalde de Los Vilos, pues son las autoridades locales y regionales a cuyo resguardo, de acuerdo a la ley, está el patrimonio arqueológico dañado y el patrimonio probablemente robado.

Sin importar cuánto dinero tenga Minera Los Pelambres, todos los ciudadanos somos iguales ante la ley y quien viola la ley debe ser sancionado.

2.1- Violación de RCA 038

Una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) es un instrumento público que forma parte del sistema de evaluación de Impacto Ambiental, mediante el cual el Estado le impone a una empresa las compensaciones necesarias para mitigar el impacto de un proyecto. Violar una RCA es un delito.

La **RESOLUCION EXENTA Nº: 038** del 07 de abril de 2004 (La Serena), que Califica ambientalmente el Proyecto Integral de Desarrollo, que contemplaba la construcción de un tranque de relaves tóxicos en el fundo EL Mauro, presentado por Minera Los Pelambres, señala textualmente:

“Respecto del patrimonio cultural

*Los elementos arqueológicos rescatados desde los sitios intervenidos por el proyecto, tanto del área de influencia de la plataforma de los sistemas de transporte de relaves y recirculación de agua, como del fundo El Mauro serán exhibidos en el Parque Rupestre que el titular ha propuesto construir en el fundo Monte Aranda. **Dicho parque estará acondicionado con la antelación necesaria para recibir el material arqueológico procedente de los rescates**, permitiendo su estudio en gabinete y poder planificar la exhibición de los materiales en condiciones apropiadas, según la asesoría de los profesionales o instituciones que se requieran (arqueólogo y conservador, Dibam (Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos), Centro Nacional de Conservación y Restauración). Este Parque contará con los materiales y apoyos financieros necesarios para una operación compleja y multifacética”. (el destacado es mío).*

1.- Desde el año 2005 la empresa Minera Los Pelambres violó lo dispuesto en la RCA 038, el parque nunca se construyó, nunca se dispuso los recursos que imponía.

2.- El CMN incurrió en un acto ilegal y en abandono de deberes al permitir la remoción de material arqueológico sin que estuvieran cumplidos los requisitos impuestos a la minera en la RCA 038 y repite la ilegalidad actualmente al autorizar el traslado de la locación desde Monte Aranda al Fundo Tipay sin estudiar acuciosamente y considerando las diversas variables, la nueva locación, por cuanto en el Fundo Monte Aranda, donde los petroglifos debían estar localizados desde 2006, constituye una cuenca cerrada con salida solo hacia el sur. El tranque de relaves de El Mauro, cuyo muro de arena compactada, de 300 mts. de altura y 1.500 mts. de largo, contendrá 2.600 millones de toneladas de desechos tóxicos, en caso un previsible derrumbe arrasará todos los petroglifos y restos arqueológicos que sean albergados en el fundo Tipay, lo cual implicará pérdida total.

Entre otros, la empresa minera debía mantener la calidad y la cantidad de las aguas para agricultura y bebida de los habitantes de la localidad de Caimanes. Esto no ocurrió, según el informe de Contraloría señalado arriba.

El no cumplir con lo dispuesto en la RCA 038 ha implicado daño al patrimonio natral, al patrimonio cultural y poner en peligro la salud y la vida de los 2.000 habitantes de la localidad de Caimanes y Pupío.

2.2- Daño al patrimonio arqueológico

Los petroglifos y piezas arqueológicas que se retiraran de El Mauro debían ser depositadas en Monte Aranda en un parque y recintos habilitados y financiados para ello. Al no construir el parque y los recintos, se dañó el patrimonio que fue removido contra la ley, contra lo señalado en la RCA 038.

Los petroglifos han estado almacenados desde 2005 en cajas al interior del fundo El Mauro.

A pesar de solicitarle repetidamente por escrito la información al Consejo de Monumentos, este nunca la entregó, violando la ley de transparencia. Durante años el CMN solo entregó informes parciales (tratando de hacerlos pasar por el informe final, pero en cada uno las cantidades de petroglifos eran diferentes, solicitamos explicación pero nunca la entregaron. Nunca entregaron las cantidades de las toneladas de otras piezas arqueológicas (cerámicas, restos óseos y otros) provenientes de los 148 sitios excavados al interior de El Mauro, ni su destino final.

Finalmente después de 6 años, nos enteramos que la empresa Minera Los Pelambres, nunca entregó los informes finales del estudio de impacto arqueológico realizado en 2005, el más grande de la historia de Chile.

No entregar el informe final es una nueva violación a la ley y un daño incalculable al patrimonio, pues nos priva de conocer las cantidades, destino y significado de un patrimonio que fue alterado para siempre y del cual no hay posibilidad de reparación.

Según Ley 17.288, Artículo 38º.- *El que causare daño en un monumento nacional, o afectare de cualquier modo su integridad, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.*

2.3- Posible tráfico de piezas arqueológicas

Al no existir un catastro detallado de las piezas arqueológicas de los 148 sitios arqueológicos que según el informe 19 de 2006 (pág. 9) existían en El Mauro, es posible pensar que muchas de ellas pasaron a manos de terceros no autorizados y que posiblemente se ha producido tráfico de piezas arqueológicas.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

FUNDO EL MAURO	
REGISTRO O DOCUMENTO	NÚMERO DE SITIOS
Andrea Seelenfreund: Informe técnico arqueología para EIA del Embalse Relaves M. Aranda, El Mauro y Ducto Tranp. de Relaves, abril 2001	55
EIA del Proy. Integral de Desarrollo de MLP, Tabla 6.131 - abril 2003	55
Adenda I, octubre 2003.	69
Tabla adenda II, anexo 48 - diciembre/2003	63
RCA, N° 38, 07.04.04	60
Línea Base arqueológica, Plan Mitigación y Compensación Tranque de relaves, noviembre de 2004	148
Fase 1 y 2, Plan Mitigación y Compensación, enero 2005	71 (de las fases)
Fase 3 y 4, Plan Mitigación y Compensación, julio 2005.	59 impactados y 5 no impactados (de las fases).
Fase 3 y 4, Plan Mitigación y Compensación, Arte Rupestre, septiembre 2005	23
Denuncia del particular año 2005	Alrededor de un centenar

El **Artículo 38º bis** señala: *La apropiación de un monumento nacional, constitutiva de los delitos de usurpación, hurto, robo con fuerza en las cosas, o robo con violencia o intimidación en las personas, así como su receptación, se castigará con pena de multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales, además de la pena privativa de libertad que corresponda de acuerdo a las normas generales.*

El Consejo de Monumentos al no fiscalizar correctamente el cumplimiento de la RCA y el destino final de todas y cada una de las piezas arqueológicas y petroglifos encontrados en El mauro, cometió delito, según indica el **Artículo 39º**.- *Los empleados públicos que infringieren cualquiera de las disposiciones de esta ley o que de alguna manera facilitaren su infracción, estarán sujetos a las medidas disciplinarias de carácter administrativo que procedan, sin perjuicio de la sanción civil o penal que individualmente mereciere la infracción cometida.*

La figura siguiente muestra la ubicación actual de los petroglifos:



Ubicación actual de petroglifos en el interior del fundo El Mauro: a) fotografía del 14/03/2012 b) localización de petroglifos en imagen googleearth de 14/11/2011.

2.4- Relocalización de Museo y Laboratorios:

1.- el Ord. N° CE/ 0343 del 03 / 04 / 2012, enviado por la Sra. Claudia Rivera Rojas, Directora Regional del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, Secretaria de la Comisión de Evaluación Región de Coquimbo, señala que:

1.2 En relación con parque rupestre Monte Aranda, mediante carta GMA-129/11 de fecha 03-08-2011, del Gerente General de Minera Los Pelambres, el Titular presentó consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Cambio de localización de medida de compensación Parque Rupestre – Sala de Exhibición”.

A continuación señala que los antecedentes fueron estudiados por el CMN, este organismo indicó que lo presentado por el titular (MLP) no calificaban como “cambios de consideración”. Por lo tanto aprueba el traslado del locación del Parque Rupestre al Fundo Tipay, propiedad de la misma empresa.

- Desde el año 2005 la empresa Minera Los Pelambres violó lo dispuesto en la RCA 038, en cuanto a que ***Dicho parque estará acondicionado con la antelación necesaria para recibir el material arqueológico procedente de los rescates.*** Este parque nunca se construyó.
- El CMN incurre en abandono de deberes al no estudiar acuciosamente y considerando las diversas variables, la nueva locación, por cuanto en el Fundo Monte Aranda, donde los petroglifos debían estar relocalizados desde 2006, constituye una cuenca cerrada con salida solo hacia el sur. El tranque de relaves de El Mauro, cuyo muro de arena compactada, de 300 mts. de altura y 1.500 mts. de largo, contendrá 2.600 millones de toneladas de desechos tóxicos, en caso un previsible derrumbe arrasará todos petroglifos y restos arqueológicos que sean albergados en el fundo Tipay, lo cual implicará pérdida total.



El informe de la Contraloría del 30 de mayo de 2012, deja claro un notable abandono de deberes por parte del CMN, la nula capacidad de fiscalización, su completa negligencia, por lo tanto su opinión actual es absolutamente cuestionable. **Ciertamente no se puede trasladar los sitios pues sería un nuevo incumplimiento de la RCA 038.**

De acuerdo a normas internacionales de ICOLD, los tranques de relaves deben ser construidos para soportar el denominado **"Máximo Terremoto Creíble"**, el artículo **Long term risks of tailings dam failure**, David M Chambers¹, Bretwood Higman, 2/10/2011 señala:

"Las Presas convencionales generalmente no necesitan ser diseñados para durar para siempre, ya que tienen una vida finita. Pero, las presas de relaves tienen una fase de cierre, así como una fase operativa. Estas tienen que ser diseñados y construida para durar "para siempre", y requieren un cierto grado de vigilancia y de mantenimiento a lo largo y después que la operación minera ha finalizado, y la generación de flujo de caja y los beneficios económicos han cesado". (MMSD, 2002, pág. 8
<http://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=maximum%20credible%20earthquake%20mining%20wate%20dams&source=web&cd=2&sqi=2&ved=0CDDQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.csp2.org%2Freports%2FLong%2520Term%2520Risks%2520of%2520Tailings%2520Dam%2520Failure%2520-%2520Chambers%2520%26%2520Higman%2520Oct11.pdf&ei=2q9GT8igAqX00gH3k4HzDO&usq=AFQjCNG4YRMZFW46fY2STLI-414HZ9kX3w&cad=rja>)

Minera Los Pelambres ha señalado que en cumplimiento con las Normas internacionales de la ICOLD, ha diseñado el tranque de El Mauro para resistir el máximo terremoto creíble. El documento, Generación de registros artificiales para el diseño del Tranque El Mauro del Proyecto Minero Los Pelambres.

Proyecto SS-04027 / Fecha: marzo 2004 (pág. 17) señala:

"Sismo A: Terremoto Interplaca Subductivo (Zona de benioff), de características similares al terremoto histórico de Illapel del 6 de abril de 1943. La magnitud de este terremoto de diseño será Ms=8,3, con epicentro ubicado en el epicentro instrumental de este sismo (30.75°S; 72.00°W). La profundidad focal de diseño será H=23 km y la distancia epicentral será D=84 km".

El tranque fue diseñado para resistir un terremoto de 8,3^o en la escala Richter.

De acuerdo a la **Zonificación Sísmica de Chile** Norma NCh 433. Of 1996

(http://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&sqi=2&ved=0CCkQFjAB&url=http%3A%2F%2Fmembers.wto.org%2Fecrnattachments%2F2010%2Ftblt%2Fchl%2F10_0883_00_s.pdf&ei=XPYfT8mcHsXqtgeSy9DcBA&usq=AFQjCNGpDGEOfYNda)

[TxikCCqz1OYf0KJiQ](#), Modificada en 2009, el tranque El Mauro se encuentra emplazado en la Zona 3, que recorre la placa de Nazca de norte a sur, desde la costa hasta el interior, desde Arica hasta Chiloé. En esta zona han ocurrido por ejemplo el terremoto de Valparaíso de 1730 (a solo 100 km. de El Mauro), y el terremoto de Valdivia de 1960, de 9,5° de magnitud Richter, el mas grande registrado con instrumentos en la historia de la humanidad.



Por lo tanto el **“Máximo Terremoto Creíble”** en la zona 3 donde se emplaza El Mauro, es de 9,5°. Esto demuestra que el muro del tranque de El Mauro fue sub dimensionado y por lo tanto de ocurrir un sismo (previsible) de 8,8° o más, el muro del tranque puede colapsar por cuanto:

Sismo	° Richter	Año	Equivalencia
Sismo de Diseño El Mauro	8,3 (Illapel)	1.943	60 Megatones
Valparaíso	8,8	1.730	238 (4 veces más)
Máximo Sismo Creíble	9,5 (Valdivia)	1.960	2,67 Gigatones (44 veces más)

Por esta razón, en la misma zona 3, en el proyecto de ampliación en 3 mts. de altura de capacidad del tranque de Cogotí, cuyo muro es de concreto, los ingenieros de la empresa EDIC Ltda., consideraron 9,2° para el máximo terremoto creíble. Lo mismo ocurrió con la construcción de la planta de Gas Natural de Quintero (GNL), la cual fue diseñada para el Máximo Terremoto Creíble de 9,5° Richter.

Proyecto	MTC ° Richter	Localización	Distancia al Mauro
Tranque El Mauro	8,3°	Fundo El Mauro	
Embalse Cogotí	9.2°	Cogotí	100 km al norte
Planta GNL	9,5	Quintero	100 km al sur

- Esto demuestra que el diseño del muro del tranque El Mauro fue diseñado considerando un MTC inferior en 44 veces al MTC real para la zona 3.
- Chile es el país más sísmico del planeta, por lo tanto estas mega obras de arena, deben ser construidas con el máximo rigor en el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, cuando las primeras no sean claras o estén desactualizadas.
- Queda demostrado que trasladar el parque rupestre desde Monte Aranda, hacia el fundo Tipay, debe ser calificado como “**cambios de consideración**” y debió realizarse un estudio riguroso. El traslado debió ser rechazado, pues en caso de derrumbe de produciría pérdida total del material arqueológico.
- En todo caso, está claro que al no construir oportunamente el parque rupestre en Monte Aranda, como lo señala la RCA 038, la empresa violó la ley y este hecho permite a la Contraloría General de la República, revocar el permiso de construcción del tranque, aplicar las sanciones correspondientes a los funcionarios públicos y solicitar al Consejo de Defensa del Estado para que persiga las responsabilidades penales de los empleados de Minera Los Pelambres por daño irreparable al patrimonio y violación de la legislación vigente.

2.5- Posible asociación ilícita para aprobación de proyectos

1.- Los arqueólogos a cargo de este proyecto Sr. Gonzalo Ampuero, Gastón Castillo y Cristian Becker, eran miembros de la DIBAM y simultáneamente trabajaban para Minera Los Pelambres, por lo cual el documento de 23/8/201 de Contraloría General de la República, sanciona al Sr. Cristian Becker y a la Directora de la DIBAM Sra. Nivia Palma. El Sr. Ampuero era además miembro del CMN de la IV Región, según el informe N° 19 de 2006 de la Contraloría General de la República, aprobó el proyecto de Minera Los Pelambres (su patrón) sin remitir el informe arqueológico al CMN, este organismo ratificó la aprobación sin tener el informe a la vista, entre otras irregularidades.

2.- La empresa a cargo del EIA de este proyecto es Gestión Ambiental Consultores (GAC). Los miembros de esta empresa pasaron a ser parte de CONAMA (como funcionarios o asesores) y luego del ministerio de Medio Ambiente. Existe un grave conflicto de intereses, por cuanto estas personas hoy están a cargo de hacer cumplir la ley de Bases del Medio Ambiente. Ley que fue violada, entre otros por la propia Ministra de Medio Ambiente quien era gerente de Proyectos de GAC, hasta asumir su actual cargo en 2010.

Algunos de los profesionales de esta empresa y los cargos que han ocupado son:

- **Maria Ignacia Benitez: Ministra** de Medio Ambiente, ex gerente de Proyectos de GAC.
- **Ricardo Katz:** dueño y Gerente General de GAC representa a los **centros académicos independientes** en el consejo consultivo del ministerio de Medio Ambiente.

- **Leonel Sierralta Jara:** jefe del Departamento de Recursos Naturales.
- **Ignacio Toro:** director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
- **Claudia Rivera:** Directora CONAMA Coquimbo.

Ver los siguientes artículos de prensa:

Los Infiltrados - <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2010/09/01/los-infiltrados/>

Alvear arremete contra la ministra de Medio Ambiente por conflicto de interés <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2010/08/30/alvear-arremete-contra-la-ministra-de-medio-ambiente-por-conflicto-de-interes/>

La tijera de Minera Los Pelambres <http://www.elmostrador.cl/opinion/2007/01/09/la-tijera-de-minera-los-pelambres/>

Los conflictos de interés que persiguen al consejero top del Ministerio del Medio Ambiente <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2011/04/13/los-conflictos-de-interes-que-persiguen-al-consejero-top-del-ministerio-del-medio-ambiente/>

Ministra de Medio Ambiente trabajó en consultora que realizó evaluación ambiental de la cuestionada planta Agrosuper en Freirina <http://www.cambio21.cl/cambio21/site/artic/20120522/pags/20120522190122.html>

'Error' del Consejo de Monumentos condenó existencia de unos 500 petroglifos <http://olca.cl/oca/chile/region04/lospelambres17.htm>

GAC: 'Acogimos una de las alternativas propuestas' de Seelenfreund <http://www.chilesustentable.net/2007/01/03/gac-acogimos-una-de-las-alternativas-propuestas-de-seelenfreund/>

La consultora GAC tiene apitutados los cargos ambientales del gobierno <http://www.elpatagonico.cl/?p=35169>

3.- Con posterioridad a 2005, miembros del Consejo de Monumentos y la DIBAM, que tuvieron participación directa en la fiscalización de este proyecto, fueron contratados por empresas asociadas relacionadas con este, es decir trabajan hoy para aquellos que violaron la ley.

4.- He hecho estas denuncias ante la SCHA y se han negado sistemáticamente a investigarlas, pues destacados miembros de está han estado comprometidos, en el proyecto EL Mauro, este hecho es grave por cuanto la SCHA es miembro del CMN, organismo que debe velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

Como resultado de estos proyectos, se ha destruido cuencas, contaminado cursos de agua (**Informe Nº 3 Aguas localidad Caimanes**, Dr. Andrei N. Tchernitchin, Profesora Gabriela Muñoz, Universidad de Chile, avalado por el Colegio Médico de Chile), destruido patrimonio arqueológico, construido obras que pueden derrumbarse con un terremoto y contaminación de la bahía de Los Vilos como el caso de Minera Los Pelambres y su proyecto El Mauro.

Estos hechos señalan hacia una posible asociación ilícita, solicito investigar e informarme lo siguiente:

- 1) Nombre y cargo que ocupan o han ocupado en organismos del Estado, ex empleados de la Empresa Gestión Ambiental Consultores, a partir de 2004.
- 2) Proyectos que ha tenido a su cargo GAC y que han sido presentados al SEIA para su aprobación.
- 3) Proyectos que han sido aprobados con la participación directa o indirecta de empleados de GAC con cargos actualmente en el gobierno.
- 4) Copia íntegra de antecedentes que justifican la presencia del Sr. Ricardo Katz dueño y Gerente General de GAC como representante de los **centros académicos independientes** en el consejo consultivo del ministerio de Medio Ambiente.
- 5) Ruego entregar copia de documento que justifica su elección, en que se señale a que centros académicos específicos representa.

2.6- Posible Negociación incompatible y Cohecho

Los antecedentes señalan la posible presencia de cohecho, en el caso de funcionarios que obtuvieron beneficios económicos al ser contratados por la empresa mientras debían cumplir labores de fiscalización de la misma, o ser contratados por esta después de haberla fiscalizado y aprobado los proyectos.

Esto indica también la posible realización de negociaciones incompatibles con cargos públicos, en que se benefician privados en perjuicio del patrimonio nacional.

2.7- Ataques contra mi persona

A pesar de lo que señala la ley, por hacer responsablemente estas denuncias ante las autoridades pertinentes, he sido vetado por el Consejo de Monumentos para trabajar en Chile en temas de arqueología, como lo ha reconocido por escrito el arqueólogo Carlos González, lo cual es ilegal.

He sido difamado en páginas de la Sociedad Chilena de Arqueología (SCHA), he solicitado derecho a réplica y no me ha sido concedido.

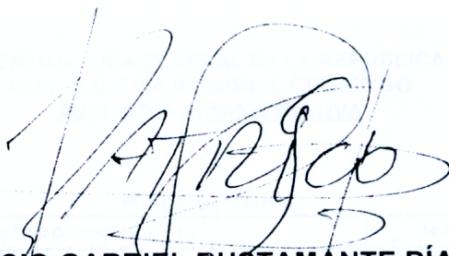
Deseo dejar constancia que nunca he tenido problemas con la justicia, no soy propenso a los accidentes y obviamente no pienso cometer un delito. Solicito a ustedes informarme si por hacer estas denuncias, cumpliendo mi obligación legal, estoy bajo investigación de la policía o de algún organismo del Estado, si se ha interceptado mis correos electrónico o intervenido mi teléfono.

También deseo dejar claro que la gran mayoría de arqueólogos que trabajaron en El Mauro, realizaron una labor profesional, el cuestionamiento recae sobre los profesionales a cargo, la empresa minera y sobre los fiscalizadores.

Todas estas denuncias están respaldadas desde 2004 con cartas a organismos del Estado, debidamente timbradas, copia de las cuales están a disposición de ustedes cuando las soliciten.

Si en algún caso de los denunciados se demuestra con antecedentes serios, que estoy equivocado, entonces estoy dispuesto a ofrecer disculpas públicas por el caso específico.

Atentamente



PATRICIO GABRIEL BUSTAMANTE DÍAZ
Fotógrafo – Investigador en Arqueogastronomía
Diplomado UC en Conservación y Restauración del Patrimonio
Rut: 6870610-6 - Fono: 775 35 74 - Cel.: 076719714
Leonor de Corte 5548, Quinta Normal, Santiago